

REPUBLICA DEL
PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 22 de NOVIEMBRE de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 1167-2019-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 2735-2019-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal N° 274-2019-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

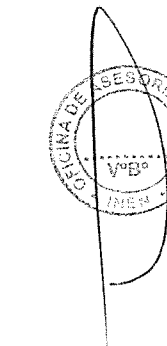
Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Memorando N° 1186-2019-DF-DISAD/INEN de fecha 21 de agosto de 2019, el Departamento de Farmacia requirió la "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", adjuntando para ello el Pedido de Compra N° 14464 y las Especificaciones Técnicas Respectives; éstas últimas actualizadas en su versión final mediante Memorando N° 1690-2019- DF-DISAD/INEN de fecha 11 de noviembre de 2019;

Que, con Memorando N° 1141-2019-OGPP/INEN de fecha 15 de noviembre de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina de Planeamiento Estratégico remitió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 0000007297 por el importe de S/ 792,784.80 (Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles) para el año 2019,



con cargo a la fuente de financiamiento "Donaciones y Transferencias"; y la Constancia de Previsión Presupuestal por el importe de S/ 2,378,354.40 (Dos Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con 40/100 Soles) para el año 2020, con cargo a las fuentes de financiamiento "Donaciones y Transferencias" y "Recursos Directamente Recaudados", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, Resolución Jefatural N° 500-2019-J/INEN de fecha 18 de noviembre de 2019, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2019, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "Adquisición de Alectinib 150 MG TAB", con número de referencia 175;

Que, con Informe N° 1167-2019-OL-OGA/INEN de fecha 20 de noviembre de 2019, la Oficina de Logística dio cuenta de la ejecución de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 039-2019-INEN "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 039-2019-INEN "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, Resolución Ministerial N° 882-2018/MINSA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 039-2019-INEN "Adquisición de Nivolumab 10 mg/mL INY 4 mL y NIVOLUMAB 10 mg/mL INY 10mL", por un valor estimado de S/ 3,171,139.20 (Tres Millones Ciento Setenta y Un Mil Ciento Treinta y Nueve con 20/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásICAS

